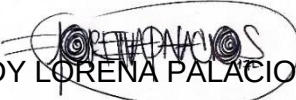


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de abril de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario (Seguridad Social) **Nº. 2022-019**, de JUSTO FUENTES SILVA, informando que se surtió la notificación a la demandada COLPENSIONES y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 08 de marzo 2022 (fls. 210 a 218); que el traslado común corrió entre el 11 y el 25 de marzo de 2022, y se presentó contestación en término (COLPENSIONES fls. 221 a 230), pendiente de resolver la contestación de la demanda; así mismo informo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 24 de marzo de 2022 (fls. 219 -220), por intermedio de su apoderada general MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820, poder conferido mediante la Escritura Pública Nº. 0120 del 1º de febrero de 2021, quien sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA (f. 275), quien dio contestación el día 24 de marzo de 2022, en término (fls. 219 a 230), por lo que se les reconocerá personería judicial como apoderados principal y sustituto, respectivamente.

Por consiguiente, como revisada la contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda, y vista la notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fls. 217 a 218), se tiene por cumplido este requisito consagrado en el inc. 6º del art. 612 del C.G. del P.

En consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, **advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten.**

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlat17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán remitir al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P),

a fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **VIERNES VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 207 de fecha 02/12/2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA